



CUT: 103331-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0968-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 de julio de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo, ingresado con **CUT N° 103331-2022**, organizado por **Ramón Donato Moreno Chauca** identificado con DNI N° 32601765, quien solicitó **Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrícolas**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0479-2023-ANA-AAA.M de fecha 04 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que **los errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que **no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0479-2023-ANA-AAA.M**, de fecha 04 de julio de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua subterránea con fines agrícolas, del manantial "Geshguehuaña", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Taulli y Yanacolpa, ubicado en el distrito y provincia Pomabamba, región Ancash", por un volumen de

anual de hasta 6 995,75 m³, con un caudal promedio de hasta 0,74 l/s, solicitado por Ramon Moreno Chauca, Macario Vergaray Capillo, Nestor Vergaray Moreno y Sonia Moreno Vergaray.

Que, de acuerdo a la evaluación de los actuados y la evaluación contenida en el **Informe Legal N° 390-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se advierte error material en el **Artículo Primero: ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua subterránea con fines agrícolas, siendo lo correcto ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas**. En consecuencia, al no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, rectifíquese de oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0479-2023-ANA-AAA.M.

Que, estando a lo opinado por el área legal, mediante el Informe Legal N° 390-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio y con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0479-2023-ANA-AAA.M de fecha 04 de julio de 2023, considerando lo correcto:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua subterránea con fines agrícolas, del manantial "Geshguehuajta", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Taulli y Yanacolpa, ubicado en el distrito y provincia Pomabamba, región Ancash", por un volumen de anual de hasta 6 995,75 m³, con un caudal promedio de hasta 0,74 l/s, solicitado por Ramon Moreno Chauca, Macario Vergaray Capillo, Nestor Vergaray Moreno y Sonia Moreno Vergaray.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua **superficial** con fines agrícolas, del manantial "Geshguehuajta", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Taulli y Yanacolpa, ubicado en el distrito y provincia Pomabamba, región Ancash", por un volumen de anual de hasta 6 995,75 m³, con un caudal promedio de hasta 0,74 l/s, solicitado por Ramon Moreno Chauca, Macario Vergaray Capillo, Nestor Vergaray Moreno y Sonia Moreno Vergaray.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER la vigencia de la Resolución rectificada, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la ALA Pomabamba, la notificación de la presente resolución directoral a Ramón Donato Moreno Chauca a su domicilio ubicado en: *Centro Poblado Conopa, Pomabamba, Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN